

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-3703** *Orden UMA/9/2016, de 15 de abril de 2016, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.*

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, en su artículo 16.2, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que preste los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante los mismos, o de la que dependa su organismo o ente gestor.

El Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, en su Disposición Final Primera, autoriza al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en este decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior a referido Decreto.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992, contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer precios públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen. La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la memoria económico financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios.

##### Artículo 2.- Cuantía de los precios públicos.

1. El importe del precio público regulado en esta Orden para el año 2016 será de 3,60 euros por vaciado efectuado en el servicio de recogida de residuos domésticos.

2. El cómputo de los vaciados efectuados será registrado y proporcionado por la sociedad pública mercantil encomendataria de la gestión del servicio, a través de sus medios de control, gestión e inspección.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

3. Las cantidades señaladas en el apartado primero se incrementarán con el IVA correspondiente.

4. Para el cálculo del IVA correspondiente habrá de tenerse en cuenta que el coste real del servicio es de 4,3319 euros por vaciado efectuado.

Artículo 3.- Precio público inferior al coste real.

La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación.

Santander, 15 de abril de 2016.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2016/3703